

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 010

FECHA: ENERO 25 DE 2015

HORA: 08:05 AM

LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Para los Honorables Concejales una cordial bienvenida, al Doctor Sergio Velásquez Secretario de Recreación y Deportes, una cordial bienvenida igualmente a nuestro Personero, Doctor Juan Diego Ardila, a todos los presentes, bienvenidos al Recinto de la Democracia.

Señor Secretario por favor leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto Señor Presidente.

Para los Honorables Concejales, Concejalas, compañeros del Concejo, Delegado de la Alcaldía el Doctor Sergio Andrés Velásquez Correa, compañero Orlando y demás compañeros.

Siendo las ocho y cinco minutos (08:05) del día Enero 25 del 2015, damos inicio a la sesión plenaria con el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. HIMNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
3. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE 002 DEL 2015
"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN MENSUAL DE

LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO.”

4. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE 003 DEL 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN MENSUAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO.”
5. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE ENERO DEL 2015 A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE O SU DELEGADO, EN ESTE CASO EL DOCTOR SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA.
6. COMUNICACIONES.
7. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.
8. HIMNO DEL MUNICIPIO DE BELLO.

Señor Presidente está leído.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Verificamos el quórum tan amable Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto Señor Presidente.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Honorable Concejal:

NICOLÁS ÁLZATE MAYA	PRESENTE
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	PRESENTE
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	PRESENTE
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	PRESENTE
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	PRESENTE
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	PRESENTE
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	PRESENTE
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	PRESENTE
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	PRESENTE
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	PRESENTE

NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	PRESENTE
JULIO MARIO CUERVO HENAO	PRESENTE
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	PRESENTE
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	PRESENTE
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ	PRESENTE
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	PRESENTE
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	PRESENTE
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	PRESENTE
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	PRESENTE

Le informo Señor Presidente que hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

En consideración el orden del día, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Ha sido aprobado Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Continuamos con el orden del día, no sin antes decirle al Doctor Sergio Andrés Velásquez que si por favor nos acompaña en la Mesa Principal como Delegado del Señor Alcalde.

Igualmente se encuentra con nosotros un contratista Jorge García, al que se mantiene con nosotros y nos colabora tanto, les quiero informar que la señora esposa de Don Jorge se encuentra en muy delicado estado de salud, de Don Jorge el flaquito que se mantiene conmigo, la operaron de un cáncer en el cerebro, el cáncer resultó maligno y el pronóstico son meses de vida, entonces por eso estaba ausente y apenas apreció hoy, está por ahí, por eso la ausencia del él.

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Si con mucho gusto Señor Presidente.

Excúseme Señor Personero que no lo saludé ahorita, el Doctor también, el Jurídico.

2. HIMNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

3. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE 002 DEL 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN MENSUAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO."

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Tenga la bondad de leer las herramientas del Proyecto de Acuerdo.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto Señor Presidente.

Le anuncio a todos los presentes y al Señor Presidente el ingreso a la plenaria de la Concejala y del Concejal:

NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA

JESÚS ERNESTO ZAPARA ORREGO

Entonces vamos a leer las herramientas del Proyecto de Acuerdo N° 002 de Enero 15 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO"

PROYECTO DE ACUERDO N° 002 DE ENERO 15 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
BELLO”**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 en sus artículos 71, 178 numeral 11 y demás disposiciones que reglamentan la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el salario de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bello en cuantía del cuatro por ciento (4%), excepto para aquellas que se rigen por normas especiales y siempre y cuando con ese incremento, no se supere el límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: la asignación salarial mensual de la Señora Contralora será igual a la fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto para el Señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte sus efectos a partir del 01 de Enero del año 2015.

Proyecto de Acuerdo presentado por

LILIANA MARIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Contralora Municipal (E)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente

Honorables Concejales

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo Municipal para fijar el aumento salarial de los empleados de la Contraloría de Bello para la vigencia 2015 en un cuatro por ciento (4%), ya que la situación financiera de este Organismo Fiscal no permite un aumento superior a ese porcentaje, para tal efecto anexo la certificación de disponibilidad presupuestal firmada por la Contralora Auxiliar Financiera de esta entidad.

Según lo estipulado en las Leyes 617 del 2000 y 1416 del 2010, los presupuestos de las Contralorías se calculan partiendo del Presupuesto Ejecutado en la respectiva vigencia más la Meta de Inflación fijada por el Banco de la República y según certificación expedida por esa entidad la Meta de Inflación para la vigencia del año 2015 osciló entre el dos por ciento (2%) y el cuatro por ciento (4%), partiendo de esas normas el Concejo Municipal aumentó el presupuesto de esta Contraloría para esta vigencia en un cuatro por ciento (4%), por ende financieramente no es posible incrementar en un porcentaje mayor al cuatro por ciento (4%) el salario de los funcionarios de este Ente de Control.

El artículo 53 de la Constitución Política de 1991 consagra como una de las bases más importantes en derecho laboral, la institución del salario mínimo vital y móvil, con fundamento en ello me permito efectuar las siguientes consideraciones:

La noción de aumento salarial connota un significado de incremento en el valor nominal de la remuneración, por tanto dicha institución procede según la voluntad del empleador de incrementar el valor del salario de uno o más trabajadores de acuerdo a circunstancias especiales de la entidad. Todo ello, respetando los derechos fundamentales de los empleados como por ejemplo el Derecho a la Igualdad, a la remuneración en condiciones justas y en todo caso proporcional a la cantidad y calidad del trabajo.

Así lo ha entendido la Corte Constitucional, quien en Sentencia C-1433 de Octubre de 2000 con ponencia del Doctor Antonio Barrera Carbonell, expresa:

“Estima la Corte que el ajuste del salario desde la perspectiva señalada no corresponde propiamente a su incremento, pues para que exista un incremento en la remuneración verdadero y efectivo, se requiere que ésta se revise y modifique, aumentándola luego del ajuste de inflación, teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómico que inciden en su determinación y específicamente la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo. Esta equivalencia debe ser real y permanente, conseguirla supone necesariamente mantener

actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor"

De esta forma, el ajuste salarial se efectúa reconociendo la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero y se actualiza de año en año (calendario), así el reajuste del valor del salario se dará de acuerdo a este incremento en el costo de la vida y eventualmente otros factores.

Por lo tanto, el Estado y la sociedad no pueden ser indiferentes a la realidad de que la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda lógicamente desvaloriza el salario. Es por ello que el salario se torna móvil, debiendo actualizarse para mantener su capacidad adquisitiva, solo así en un Estado Social de Derecho se puede afirmar que la relación laboral es conmutativa.

En efecto, la exigencia de realizar incrementos salariales a los empleados actualmente surge de: i) La necesidad de asegurar un orden social y económico justo (preámbulo); ii) la filosofía que inspira el Estado Social de Derecho y fundada en los principios de dignidad humana, solidaridad y de la consagración del trabajo como valor, derecho subjetivo y deber social (art. 1); iii) del fin que se atribuya el Estado de promover y garantizar la prosperidad y bienestar general, el derecho y deberes consagrados en la Constitución (arts. 2, 334 y 366); iv) del principio de igualdad y formulación y aplicación de la Ley en su (art. 13); v) de la necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades para todas las personas y la remuneración mínima, vital y móvil (art. 53); vi) del reconocimiento de un tratamiento remuneratorio igual tanto para los trabajadores activos como para los pasivos o pensionados (arts. 48, inciso final y 53, inciso 2); vii) del deber del Estado de intervenir de manera especial para asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos (art. 334) y viii) de la prohibición al Gobierno de desmejorar los derechos sociales de los trabajadores, entre los cuales se encuentra naturalmente el salario, durante el estado de emergencia económica, lo cual indica que en tiempo de normalidad mucho menos puede disminuir los referidos derechos.

Es de anotar que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 consagra que los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materia de relacionadas con sus atribuciones por los Personeros y los Contralores.

Partiendo de lo antes manifestado y con el mayor de los respetos invoco la solidaridad, confianza y apoyo de los Honorables Concejales para la aprobación del incremento salarial de los empleados de esta Contraloría, estoy segura de

que ese incremento se reflejará en un equipo humano comprometido y en un control fiscal oportuno, técnico, eficiente y eficaz.

Con sentimiento de gratitud y aprecio.

Atentamente,

LILIANA MARIA ÁLVAREZ GÓMEZ

Contralora Municipal (E)

INFORME DE PONENCIA

Bello, 18 de Enero de 2015

Doctor

BLADIMIR SIERRA

Presidente Comisión de Asuntos Económicos

Concejo de Bello

Asunto: Informe de Ponencia del Acuerdo 02 del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO."

Para dar ponencia de este importante Proyecto debo tomar en cuenta los aspectos legales y administrativos que lo enmarcan.

ASPECTOS LEGALES

La Contraloría Municipal está facultada con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 para presentar Proyectos de Acuerdo en relación a su función como tal.

Corresponde a los concejos municipales determinar las escalas salariales de la Administración Municipal, de los entes de control y de su propia entidad, enmarcado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en su artículo 313.

Las Leyes 617 del 2000 y 1416 del 2010, establecen los presupuestos de las contralorías y estos se calculan partiendo del presupuesto ejecutado en la respectiva vigencia, más la meta de inflación fijada por el Banco de la República. Según certificación expedida por el mismo la inflación para la

vigencia del año 2015 está entre el dos (2) y el cuatro por ciento (4%), partiendo de lo anterior el Concejo Municipal aumentó el presupuesto de la Contraloría para esta vigencia en un cuatro por ciento (4%).

La Constitución Política consagra en su artículo 53 como fundamento en el Decreto Laboral el aspecto salarial.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

La Contraloría Municipal está sujeta al marco legal anteriormente expuesto, por lo tanto no puede hacer un incremento salarial superior al cuatro por ciento (4%).

Es requisito fundamental la certificación de la viabilidad presupuestal del incremento en mención.

Con fundamento en lo anterior y observando el cumplimiento de la norma que establece el aumento salarial en sus diferentes aspectos, doy ponencia positiva a este Proyecto y solicito muy respetuosamente a ustedes Honorables Concejales me acompañen en la aprobación del mismo, puesto que si bien no es el porcentaje de aumento que hubiéramos querido, este redundará en beneficio de los funcionarios de la Contraloría Municipal.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Ponente

Bello, 13 de 2015

**LA CONTRALORÍA AUXILIAR FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE BELLO**

CERTIFICA:

Que dentro del presupuesto de este Organismos de Control Fiscal aprobado por el Concejo Municipal de Bello, mediante el Acuerdo N°014 del 24 de Noviembre del 2014, existe viabilidad presupuestal para llevar a cabo el incremento salarial de los empleados de esta entidad del cuatro por ciento (4%), en dicho incremento están incluidos todos los gastos asociados a la nómina.

VIVIANA MARIA ZAPATA CÓRDOBA
Contralora Auxiliar Financiera

INFORME DE COMISIÓN
AL PROYECTO DE ACUERDO 02 DEL 14 DE ENERO DE 2014
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS
EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO PARA LA VIGENCIA
2015."

Siendo las 7:30 a.m. del 22 de Enero de 2015, la Comisión de Asuntos Económicos, una vez citada la misma por el señor Presidente el 21 del mismo mes y año, se reunió con el fin de dar trámite en primer debate del Proyecto de Acuerdo antes mencionado.

Asistieron a la citación para darle primer debate a este Proyecto de Acuerdo la totalidad de los miembros de la Comisión así:

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS

NICOLÁS ALZATE MAYA

ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ

DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

La Secretaría de la Comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1° de la Ley 136 de 1994, y el reglamento interno, Acuerdo 033 de Noviembre 19 de 2005, capítulo III, artículos 63 al 86.

La Comisión le dio su primer debate dentro del cual se dio lectura a la totalidad del contenido del Proyecto de Acuerdo, a la Exposición de Motivos del mismo, e igualmente a las demás herramientas de valor y legales que deben integrar el expediente del proyecto para su aprobación como son: Ponencia presentada por el Honorable Concejal Nicolás Martínez González y certificado de la existencia de viabilidad presupuestal suscrito por la Contralora Auxiliar Financiera del ente de control Municipal por la Señora Viviana María Zapata Córdoba fechado el 13 de Enero de 2015.

Acto seguido, luego de dar lectura a la documentación mencionada, el Señor Presidente pone a consideración de la Comisión el Proyecto de Acuerdo para que mediante votación nominal y pública determine si aprueba o no el Proyecto ya debatido.

Se realizó la votación del proyecto en estudio ya identificado y arriba enunciado, lo cual arrojó los resultados siguientes:

De los nueve (9) Concejales miembros de la Comisión, nueve (9) votos fueron por el **SÍ**, ninguno por el **NO**, lo que confirma que la Comisión permanente de Asuntos Económicos del Concejo de Bello, ha resuelto por unanimidad que dicho proyecto pase a su segundo debate y sea elevado a Acuerdo Municipal.

No se presentaron solicitudes o proposiciones de modificación.

En consecuencia, La Comisión permanente de Asuntos Económicos manifiesta que el Proyecto en estudio ya identificado y arriba enunciado ha sido aprobado en su integridad en primer debate.

Atentamente

JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario Comisión

CONCEPTO JURÍDICO

Bello, Enero 23 de 2015

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 002 DE ENERO 14 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2015."

CONTEXTUALIZACIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 267 y más concretamente en el 272 regula la parte general del control fiscal en los entes territoriales. Los dos (2) preceptos superiores mencionados dan y hacen claridad en que la Contraloría sea del Orden Nacional, Departamental o Municipal, es un órgano de carácter técnico de control encargado de ejercer la vigilancia del control fiscal de la Administración y de los particulares que por alguna razón manejen dineros o recursos de la Nación.

El querer del constituyente de 1991 fue darle independencia, autonomía administrativa, financiera y contractual para que con ello pudiera ejercer bajo los principios de transparencia e independencia el control fiscal con la colaboración de las demás ramas del poder público.

De la forma y el carácter del Estado establecidos en el artículo 1° de nuestra carta superior donde se afirma que "Colombia (...) organizado en forma de República Unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales" (...) se desprende precisamente la autonomía e independencia de este órgano de control. Situación que se ve reflejada y materializada en el diferente ordenamiento jurídico de jerarquía legal al regular y reglamentar en las diferentes Leyes, Decretos, ordenanzas y Acuerdos lo relativo a la Administración y ejecución del control fiscal.

MARCO JURÍDICO

Ha sido coherente el legislador en cuanto al pre análisis comentado, ya que en este sentido y materia trajo a la vida jurídica la Ley 136 de 1994, reglamentada parcialmente por el Decreto 863 del 2009 y modificada igualmente por las leyes 617 de 2009 y 1551 del 2012, por medio de las cuales se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Y especialmente es estas disposiciones legales donde se hace especial énfasis en la autonomía administrativa y presupuestal del ente de control fiscal, así se desprende de los siguientes preceptos:

LEY 136 DE 1994

Artículo 32°. – Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalen en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

9. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 71°. – Iniciativa. Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Artículo 157°. Organización de las Contralorías. La determinación de las plantas de personal de las contralorías municipales y distritales, corresponde a los Concejos a iniciativa de los respectivos contralores.

Vemos como el Proyecto de Acuerdo en estudio ha cumplido a cabalidad con las disposiciones legales referidas en cuanto a su iniciativa y competencia.

Ahora bien, se ha reiterado con abundante claridad sobre los conceptos que intrínsecamente llevan los principios de "Salario mínimo, vital y móvil, lo que consideramos hay suficiente claridad sobre los mismos y creemos a estas alturas del debate que es necesario insistir en ellos.

En materia presupuestal, lo referente al aumento porcentual del mismo y de lo que ellos se deriva, compartimos y apoyamos legal y conceptualmente lo señalado en la Exposición de Motivos anexa al Proyecto de Acuerdo en los siguientes términos:

"Según lo estipulado en las Leyes 617 del 2000, 1416 del 2010, los presupuestos de las contralorías se calculan partiendo del presupuesto ejecutado en la respectiva vigencia más la meta de inflación fijada por el banco de la República y según certificación expedida por esa entidad. La meta de inflación para la vigencia del 2015 osciló entre el dos (2) y el cuatro por ciento (4%). Partiendo de esas normas el Concejo Municipal aumentó el presupuesto de esa Contraloría para esta vigencia en un cuatro por ciento (4%), por ende financieramente no es posible incrementar en un porcentaje mayor al cuatro por ciento (4%) del salario de los funcionarios de este ente de control"

Así las cosas, considera esta asesoría jurídica que: (i) No se configura ninguna interpretación errónea de la norma sustancial, tanto constitucional como legal que amerite suspender el estudio del Proyecto de Acuerdo presentado y (ii) una vez verificado el procedimiento instituido tanto en la Ley como en el Reglamento Interno de la Corporación, no se ha presentado vicios o carencias procedimentales que impidan la creación y nacimiento a la vida jurídica de este Proyecto de Acuerdo.

De los Honorables Concejales

JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO

Asesor Jurídico

Concejo Municipal de Bello

Le informo a usted Señor Presidente, Honorables Concejales y demás presentes que están leídas las herramientas al Proyecto de Acuerdo N°002 del 15 de Enero del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO", Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Gracias Señor Secretario.

Tenga la bondad de leer Título Preámbulo y Articulado del Proyecto de Acuerdo y con la venia de los Honorables Concejales primero y último párrafo por favor.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

PROYECTO DE ACUERDO N° 002 DE ENERO 14 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO"

¿Es discusión o no?, por eso estamos leyendo, yo ya leí Honorable Concejal las herramientas, yo ya leí todas las herramientas, el Señor Presidente me está ya diciendo que lea Título Preámbulo y Articulado.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Perdón, démosle la palabra al Honorable Concejal Nicolás Martínez Ponente del Proyecto de Acuerdo.

Bien pueda Honorable Concejal.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL PONENTE NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Gracias Señor Presidente.

Un cordial saludo para todos y cada uno de los presentes.

Señor Presidente usted está debutando hoy en un Proyecto de Acuerdo, por lo tanto es lógico que nosotros debemos de estar pendiente para colaborarle en ello, hay tres (3) etapas de lo que es el segundo debate de un Proyecto de Acuerdo.

El primero es las herramientas, ya fueron leídas las herramientas, usted Señor Presidente coloca a consideración de la plenaria las herramientas, después de que se apruebe o no entra la segunda etapa que son el Título Preámbulo y Articulado, lo coloca a consideración Señor Presidente y posteriormente la interrogación en el sentido de que si quieren o no los Honorables Concejales que este Proyecto se convierta en Acuerdo Municipal, en este caso ya el Señor Secretario leyó las herramientas del Proyecto, le corresponde a usted Señor Presidente ponerlo a consideración en el siguiente sentido:

En consideración las herramientas del Proyecto de Acuerdo 02 en su segundo debate, ¿aprueban Honorables Concejales?

Entonces o entra a la discusión, ya se pide la palabra y los Honorables Concejales presentan eso Señor Presidente y disculpe que lo haga pero yo creo que es deber de todos y cada uno de nosotros ayudarnos en lo que es el buen funcionamiento de la Corporación.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Muchas gracias a usted Honorable Concejal Nicolás Martínez Ponente del Proyecto por darnos claridad e lustrarnos y colaborararnos, a ratos a uno acá se le olvida el orden cronológico de las herramientas y el procedimiento de los Proyectos de Acuerdo.

Muchas gracias.

En consideración las herramientas del Proyecto de Acuerdo 02 "Por medio del cual se fija la remuneración salarial de los empleados de la Contraloría Municipal", se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse...

A bueno.

En consideración votación nominal y pública Señor Secretario de las herramientas leídas ya por usted.

Tiene la palabra el Honorable Concejal Nicolás Martínez.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL PONENTE NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Gracias Señor Presidente.

Estamos en la discusión entonces de lo que son las herramientas, en forma sucinta, ustedes vieron cuando la Señoras Contralora de entonces, la Doctora Liliana, vino a presentarlo, fue muy sucinta en su exposición, también en el Informe de Comisión, en el Informe de Ponencia también lo hemos hecho, se trata de lo siguiente:

La Contraloría Municipal presenta, solicita in incremento del cuatro por ciento (4%), es inferior al que se ha propuesto para el Concejo, para la Personería y para la Administración Central, esto obedece a que el aumento de la Contraloría seguía por lo que es la Ley 617 y la 416 de 2010, además de ello debe estar sujeta al Decreto 111 de 1996, en virtud de todo esto la Contraloría en cabeza de la entonces Contralora Doctora Eva Inés presentó el 04 de Septiembre solicitud al banco de la República, le dijera cuál era la meta de inflación para el próximo año, el Banco de la República le respondió que era entre el dos (2) y el cuatro por ciento (4%), en virtud de ello la Señora Contralora solicitó al Señor Secretario de Hacienda del Municipio de Bello que el incremento salarial, perdón, el incremento presupuestal de la Contraloría fuera el cuatro por ciento (4%) y efectivamente el Concejo Municipal así lo aprobó cuando aprobó el presupuesto general del Municipio.

En virtud de esto se denota, se nota en todo que no debemos hacer un aumento superior al cuatro por ciento (4%) y lo principal es la normatividad y lo segundo pues que presupuestalmente no hay la disponibilidad correspondiente, por eso se anexa la disponibilidad de parte de la Señora Contralora Auxiliar en la parte Contable, en el sentido de que sea un cuatro por ciento (4%) que es la disponibilidad que tiene.

Les ruego Honorables Concejales dar voto positivo en este Proyecto de Acuerdo, desgraciadamente todos pretendemos que el aumento salarial sea superior pero en este caso no podemos.

Muchas gracias Señor Presidente, le agradezco mucho, es usted muy amable.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Gracias a usted Honorable Concejal.

En consideración las herramientas del Proyecto de Acuerdo 02, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Ha sido aprobado...

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Vea, el Jurídico me acaba de informar que en esta votación no se hace obligatoria la votación nominal y pública, pero hagámosla nominal y pública para que le demos trascendencia a lo que hemos hecho y más claridad al Proyecto de Acuerdo.

Por favor Señor Secretario votación nominal y pública al Proyecto de Acuerdo.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Entonces Honorables Concejales votar SI o NO a las herramientas del Proyecto de Acuerdo N° 002 del 15 de Enero del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO"

Honorable Concejal:

NICOLÁS ÁLZATE MAYA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	SI
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO Secretario.	SI, aprobado Señor
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Sí Señor.
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Sí Señor.
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ Señor Presidente en el momento de la votación.	No se encuentra
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	SI

Le informo Señor Presidente la siguiente votación a las herramientas del Proyecto de Acuerdo 002 del 15 de Enero del 2015:

De los diecinueve (19) Concejales, dieciocho (18) han votado positivamente, uno (1) ausente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Gracias Señor Secretario.

En consideración Título Preámbulo y Articulado del Proyecto de Acuerdo 02, por favor votación nominal y pública Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Por favor votar SI o NO al Título Preámbulo y Articulado al Proyecto de Acuerdo 002 del 15 de Enero del 2015.

Honorable Concejal:

NICOLÁS ÁLZATE MAYA	SI
---------------------	----

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	SI
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO Secretario.	SI, positivo Señor
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Sí Señor.
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Sí Señor.
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ Señor Presidente.	Está ausente, no vino
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	SI

Le informo Señor Presidente que de los diecinueve (19) Concejales, dieciocho (18) han votado positivamente a las herramientas al Proyecto de Acuerdo N° 002, uno (1) está ausente en el momento de la votación.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

¿Quieren ustedes Honorables Concejales que el Proyecto de Acuerdo 02 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL SALARIO MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL", se convierta en Acuerdo Municipal?

Votación nominal y pública Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Honorable Concejal:

NICOLÁS ÁLZATE MAYA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	SI
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO Secretario.	SI, positivo Señor
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Sí Señor.
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Sí Señor.
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ momento de la votación Señor Presidente.	No está en el
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	SI

Le informo Señor Presidente que de los diecinueve (19) Concejales, dieciocho

(18) han votado positivamente a que el Proyecto de Acuerdo N° 002 del 15 de Enero del 2015 se convierta en Acuerdo Municipal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

4. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE 003 DEL 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2015."

Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Por favor leemos las herramientas del Proyecto de Acuerdo.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto Señor Presidente.

PROYECTO DE ACUERDO N° 003 DE ENERO 14 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2015"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia y 32 de la Ley 136 de 1994 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4° de 1992.

ACUERDA:

PRIMERO: Incrementétese para la vigencia de 2015 la asignación básicamente mensual para los servidores públicos de la Personería Municipal de Bello en un seis por ciento (6%), incremento que cobija a todos los cargos actualmente existentes en la planta de personal con excepción de Personero Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 159 y 177 de la Ley 136 de 1994, la asignación básica mensual del Personero Municipal será igual al cien por ciento (100%) de la asignación básica mensual que se apruebe para el Alcalde Municipal.

TERCERO: Para los efectos de los artículos 10 y 12 de la Ley 4° de 1992, la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Personería Municipal de Bello para la vigencia del 2015, no podrá ser superior a los límites máximos que el Gobierno Nacional establezca para servidores públicos de las entidades territoriales.

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos de manera retroactiva a partir del 01 de Enero del año 2015.

Dado en el Municipio de Bello...

El día que se apruebe, que es hoy.

Proyecto de Acuerdo presentado por,

JUAN DIEGO ARDILA QUIROS
Personero Municipal

Vamos a leer la Exposición de Motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actuando de conformidad con las funciones atribuidas al Personero Municipal por los artículos 178 numeral 11 y 181 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 171 de la misma Ley que otorga al Personero Municipal para presentar Proyectos de Acuerdo en materias relacionadas con sus atribuciones, someto a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2015", el cual fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Constitución Política en su artículo 53 establece los principios orientadores del salario, los cuales han sido desarrollados para la jurisprudencia constitucional precisando que este debe ser una remuneración mínima, vital y móvil, lo cual entre otros alcances consiste básicamente en la condición de que todo salario debe progresar para mantener e incrementar el poder adquisitivo

de la moneda, para lo cual se debe tener en cuenta entre otros, la inflación real del periodo fiscal que culmina, medida que a través del índice de precios al consumidor (IPC) y señalándose de esta manera el mínimo aumento que debe regir.

Dicho mandato constitucional ha sido analizado y reiterado en varias oportunidades por la Corte Constitucional, entre otros en Sentencia C-815 de 1999 y C-1433 de 2000, donde al respecto señaló lo siguiente:

Este (el salario) debe progresar para mantener e incrementar el poder adquisitivo de la moneda en manos de los trabajadores, teniendo en cuenta con la misma importancia e incidencia los demás parámetros que el artículo acusado contempla: La inflación real del periodo que culmina, medida a través del índice de precios al consumidor (IPC) que señala el mínimo del aumento, según lo dicho: La productividad acordada por el Comité Tripartito de Productividad que coordina el Ministerio de Trabajo; la contribución de los salarios al ingreso Nacional y el incremento del Producto Interno Bruto (PIB), todo ello debe incluirse en la motivación expresa con el apoyo en la cual se expida el Decreto del Gobierno y orientarse a la luz de los principios constitucionales que ya se han recordado.

En desarrollo de tales principios anualmente el Gobierno Nacional, siguiendo los lineamientos de las Leyes 4ª de 1992 y 136 1994, establece los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales, atendiendo la categorización de los Municipios establecidas en la Ley 617 del 2000, el cual constituye el tope máximo salarial para los servidores públicos de las entidades territoriales del nivel municipal.

El presente Proyecto de Acuerdo se presenta con fundamento en el enunciado soporte constitucional y legal que exige un aumento salarial anual para los servidores públicos basado en las diferentes variables macroeconómicas para el mismo, en especial el índice de precios al consumidor (IPC), el porcentaje de inflación que asegure desde el punto de vista económico preservar el poder adquisitivo de los servidores públicos de la Personería Municipal y por consiguiente de sus grupos familiares.

Adicionalmente, el incremento propuesto consulta el presupuesto asignado a la Personería Municipal para la vigencia fiscal del año 2015 y se garantiza que la asignación básica mensual de los servidores públicos no sobrepase en ninguna medida los topes que el Gobierno Nacional establece para los servidores públicos de las entidades territoriales en desarrollo de la Ley 4ª de 1992.

JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

Personero Municipal de Bello

Vamos a leer el Informe de Ponencia.

INFORME DE PONENCIA

Bello, 19 de Enero de 2015

Honorable Concejal

PRESIDENTE COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Concejo de Bello

Ciudad

Asunto: Informe der Ponencia al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2015."

Cordial saludo,

El suscrito ponente para el debate al Proyecto de Acuerdo N° 003 del 14 Enero del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2015" presentado por el Señor Personero Municipal y en cumplimiento del encargo que me hiciere la Mesa Directiva y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el Informe de Ponencia correspondiente, previas algunas consideraciones legales y jurisprudenciales.

Las Personerías Municipales son las entidades que por tradición han servido de soporte a las debilidades de un Estado que permanentemente debe adoptar decisiones tendientes a que los derechos fundamentales de las Nacionales sean efectivos en cada rincón del territorio, de ahí que se constituya en una entidad pública del orden territorial de carácter administrativo y de control con autonomía administrativa y presupuestal.

De conformidad con la Constitución de 1991, las personerías municipales tienen una doble ubicación dentro de la estructura del Estado Colombiano en la denominada rama de control y vigilancia, como parte del Ministerio Público y dentro de la organización de las entidades territoriales como un órgano del gobierno de los distritos y municipios elegido por el respectivo Concejo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Proyecto de Acuerdo plantea un incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia del año 2015 en un seis por ciento (6%), incremento que cubre a todos los cargos actualmente existentes en la planta de personal con excepción del Personero Municipal.

En este orden de ideas, someto a consideración de la Honorable Corporación el Informe de Ponencia que brindo en los siguientes términos:

1. Antecedentes y trámites

El Proyecto de Acuerdo en comento, de autoridad del Señor Personero Municipal fue presentado ante ésta Honorable Corporación para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo.

Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado Ponente para Primer y Segundo Debate.

1.1 Título del Proyecto

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL 2015”.

Con relación al título del Proyecto se puede apreciar claramente que de su sola lectura es posible identificar la materia que desarrollará a lo largo de la iniciativa, por lo que más adelante corresponderá analizar el tema propuesto en el título con los temas propuestos en el articulado para determinar si existe unidad de materia.

1.2 Exposición de Motivos

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo “Exposición de Motivos” que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que

el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier Proyecto de Acuerdo.

ARTÍCULO 72. (...) Los proyectos deben ir acompañados de una Exposición de Motivos en las que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

Leída la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo encuentro que en la misma se expone la legalidad jurídica del Proyecto y justifica la necesidad de su aprobación dando a conocer las razones que llevan a la Personería Municipal a proponer el incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia del año 2015, aportando los fundamentos correspondientes que le recomiendan su aprobación.

1.3 Unidad de Materia

De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una misma materia, la cual se centra en que *"... se establece el incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia del año 2015"*.

1.4 Iniciativa del Proyecto

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales. El presente Proyecto de Acuerdo es de iniciativa del Personero Municipal.

2. Competencia del Concejo

Los artículos 178 y 181 de la Ley 136 de 1994 establecen como atribuciones del Personero Municipal las siguientes:

ARTÍCULO 178. FUNCIONES. El Personero ejecutará en el Municipio bajo la Dirección Suprema el de Procurador General de la Nación las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

11. Presentar al Concejo Proyectos de Acuerdo sobre materia de su competencia.

ARTÍCULO 181. FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicios de las funciones que les asigne la Constitución y la Ley, los Personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad del ordenador del gasto asignado a la Personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes.

A su vez dispone el artículo 313 de la Constitución Política como atribución de los Concejos las siguientes:

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
(...)
6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias en las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del Alcalde establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
(...)
10. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

Por último, el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 dispone:

Parágrafo 2°. Aquellas funciones normativas del Municipio para los cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los Alcaldes o los Concejos, se entenderá asignada a estas Corporaciones siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.

Todas las normas anteriores nos permiten concluir que efectivamente que está dentro de las atribuciones del Concejo Municipal decidir si se establece el incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia del 2015.

3. Objeto del Proyecto

A través del proyecto sometido a consideración de la Corporación el Personero Municipal propone al Concejo establecer el incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia del año 2015, con

el fin de garantizar a sus servidores una remuneración mínima, vital y móvil manteniendo el poder adquisitivo de la moneda.

4. Conveniencia y legalidad

La Personería de Bello plantea al Honorable Concejo el incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia del 2015.

Ahora bien, junto con el Proyecto de Acuerdo se aporta la Exposición de Motivos correspondientes en los cuales en efecto se evidencia la necesidad del incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia del 2015.

Es de anotar que en sus Proyectos de Acuerdo para el incremento salarial presentados por la Administración Municipal y el Concejo de Bello consideran un incremento similar de seis por ciento (6%).

5. Análisis del Articulado

En relación con el análisis del articulado del Proyecto, como Ponente de la presente iniciativa quiero manifestar a los miembros de la Comisión que el articulado que propone la Personería Municipal es completo, está bien redactado, es congruente y coherente con el estudio aportado y en general contiene los elementos necesarios para su adopción como Acuerdo Municipal.

El texto del Proyecto propone el incremento salarial para los servidores públicos de la Personería para la vigencia 2015 en un seis por ciento (6%), incremento que cobija a todos los cargos actualmente existentes en la planta de personal con excepción del Personero Municipal.

En ese sentido los salarios de la Personería de Bello, aún con el incremento se encuentran por debajo de las escalas salariales establecidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 185 del año 2014, para el efecto la entidad cuenta con el presupuesto requerido.

PROPOSICIÓN FINAL

Por considerar que es conveniente para los intereses de la comunidad, por cumplir con los requisitos legales, propongo a los miembros de la Comisión aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

Concejel Ponente

El suscrito Personero Municipal de Bello en uso de sus competencias legales y reglamentarias, por medio de la presente

CERTIFICA

Que en el presupuesto de la Personería Municipal de Bello se cuenta con recursos suficientes para respaldar el incremento salarial de seis por ciento (6%) para la vigencia del año 2015, de conformidad con el Proyecto de Acuerdo N° 003 del 14 de Enero de 2015 "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia del 2015".

Se expide en el Municipio de Bello, siendo los catorce (14) días del mes de Enero del 2015.

INFORME DE COMISIÓN

AL PROYECTO DE ACUERDO 03 DEL 14 DE ENERO DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERIA DE BELLO PARA LA VIGENCIA DE 2015"

Siendo las 8:15 a.m. del 22 de Enero de 2015, la Comisión de Asuntos Económicos, una vez citada la misma por el señor Presidente el 21 del mismo mes y año, se reunió con el fin de dar trámite en primer debate del Proyecto de Acuerdo antes mencionado.

Asistieron a la citación para darle primer debate a este Proyecto de Acuerdo la totalidad de los miembros de la Comisión así:

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS

NICOLÁS ALZATE MAYA

ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ

DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES.

La Secretaría de la Comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 73, inciso 1° de la Ley 136 de 1994, y el reglamento interno, Acuerdo 033 de Noviembre 19 de 2005, capítulo III, artículos 63 al 86.

La Comisión le dio su primer debate dentro del cual se dio lectura a la totalidad del contenido del Proyecto de Acuerdo, a la Exposición de Motivos del mismo, e igualmente a las demás herramientas de valor y legales que deben integrar el expediente del Proyecto para su aprobación como son: Ponencia presentada por el Honorable Concejal Luis Carlos Hernández Giraldo.

Acto seguido, luego de dar lectura a la documentación mencionada, el Señor Presidente pone a consideración de la Comisión el Proyecto de Acuerdo para que mediante votación nominal y pública determine si aprueba o no el Proyecto ya debatido.

Antes de dar trámite a la votación toma la palabra el Honorable Concejal Ponente Luis Carlos Hernández Giraldo y solicita a la presidencia anexar al expediente del Proyecto el certificado de que el presupuesto de la Personería Municipal se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el incremento salarial para la vigencia 2015 en un seis por ciento (6%), certificado suscrito por el Señor Personero Doctor Juan Diego Ardila Quirós, fechado el 14 de enero del 2015.

Se realizó la votación del Proyecto en estudio ya identificado y arriba mencionado, lo cual arrojó los resultados siguientes:

De los nueve (9) Concejales miembros de la Comisión, nueve (9) votaron por el SI, ninguno por el NO, lo que confirma que la Comisión Permanente de Asuntos Económicos del Concejo de Bello, ha resuelto por unanimidad que dicho Proyecto pase a su segundo debate y sea elevado a Acuerdo Municipal.

No se presentaron solicitudes o proposiciones de modificación.

En consecuencia, la Comisión permanente de Asuntos Económicos manifiesta que el Proyecto en estudio ya identificado y arriba enunciado ha sido aprobado en su integridad en primer debate.

Atentamente

JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ OBANDO
Secretario Comisión

CONCEPTO JURÍDICO

Bello, Enero 23 de 2015

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO 003 DE ENERO 14 DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2015"

CONTEXTUALIZACIÓN

La institución del Personero Municipal en nuestro país fue legado del régimen español en el siglo XIV, durante la época de la colonia, a través de la cual ejercía su función como defensor de los derechos de los ciudadanos y de su manera diferencial los de los grupos más vulnerables.

Posteriormente la Ley del 11 de 1825, reglamentó la organización de las municipalidades, legislación que introdujo la figura del Procurador Municipal como encargado de representar los intereses municipales y de ejercer las funciones de Personero a favor de la comunidad.

Más recientemente y en desarrollo de la Constitución Política de 1991, conforme al Artículo 168 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994, se establece a la Personería como una Entidad de derecho público del orden Municipal, encargada de ejercer el control administrativo en el Municipio, que cuenta con autonomía presupuestal y administrativa.

Respecto a la facultad de las corporaciones públicas del nivel territorial para fijar, determinar o crear elementos salariales, el Consejo de Estado ha señalado reiterativamente:

"(...) el Constituyente de 1991, retomó el concepto de escalas de remuneración del Acto Legislativo N° 1 de 1968 y atribuyó a las autoridades seccionales y locales funciones afines en esta materia a las que se venían ejerciendo en vigencia de la Constitución anterior, es decir, conservó el concepto que venía desde la reforma constitucional de 1968, en relación con la necesidad de la existencia de una competencia compartida entre el legislador y el ejecutivo en la regulación de determinadas materias, una de ellas la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre otros servidores del Estado. (.....)

En este orden de ideas, para la Sala es claro que la atribución conferida a las Corporaciones Administrativas Territoriales en los artículos 300-7 y 313-6 de la Constitución Política para determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de los órdenes seccional y local, comprende únicamente la facultad de establecer en forma sucesiva, numérica y progresiva y sistemática tablas salariales por grados, donde se consignan la asignación o remuneración básica mensual para el año respectivo, teniendo en cuenta la clasificación por niveles de los diferentes empleos –sobre la base además de que cada nivel tiene una nomenclatura específica de empleos y una escala de remuneración independiente, no involucrándose dentro de tal concepto la potestad de crear factores salariales diferentes".

Así mismo, respecto de la autonomía de las entidades territoriales para determinar las estructuras de sus administraciones, fijar las escalas salariales y los emolumentos de sus empleados, el Consejo de Estado ha considerado reiterativamente que el artículo 287 superior prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El artículo 313 ibídem consagra las funciones de los Concejos Municipales y entre otras la de "Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; (.....)

En concordancia con los anteriores y al referirse a las atribuciones de los Gobernadores y Alcaldes, el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 establece: "... El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones específicas y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos respectivamente.

Sin perjuicio de la autonomía de las entidades territoriales para determinar los aspectos referidos (estructura de sus administraciones, fijación de escalas

salariales y emolumentos de sus empleados públicos), en relación con el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de los mismos órdenes, el Constituyente atribuyó al Congreso, entre otras, la facultad de determinar un límite máximo salarial, dentro del cual las entidades pueden ejercer sus competencias según sus posibilidades fiscales.

Se concluye entonces que, en ejercicio de la autonomía que les confiere la Constitución Política, las entidades territoriales tienen atribución para fijar el régimen salarial de sus servidores, sin exceder los límites establecidos por el Gobierno en los Decretos que desarrollan la ley marco; no se trata entonces de unificar el régimen salarial de las entidades territoriales, sino de propugnar porque existe equilibrio entre los salarios de los servidores nacionales y territoriales.

A las anteriores consideraciones de tipo conceptual y jurisprudencial, debemos sumar las normativas o jurídicas enunciadas por el Honorable Concejal Luis Carlos Hernández Giraldo en la ponencia que hiciera del proyecto, de las que no tenemos reparo alguno, por el contrario, consideramos que desde el punto de vista del fundamento jurídico, ha sido suficiente para que esta modesta asesoría manifieste que, tanto desde el estudio formal como material el proceso de debate y su contenido sustancial estar dentro del marco constitucional y legal.

En igual sentido conceptualizamos en materia presupuestal lo referente al aumento salarial en el porcentaje propuesto por el Personero Municipal según la certificación anexa al Proyecto de Acuerdo.

Para concluir, y como se manifestó en el Proyecto de Acuerdo de la misma naturaleza para la Contraloría Municipal, hay abundante claridad sobre los conceptos que intrínsecamente llevan los principios de salario mínimo, vital y móvil, lo que consideramos hay suficiente claridad sobre los mismos y creemos, a estas alturas del debate que nos es necesario insistir en ellos.

De los honorables Concejales

JOSÉ GABRIEL HERNANDEZ OBANDO

Asesor Jurídico

Concejo Municipal de Bello

Entonces le informo Señor Presidente y demás Concejales que están leídas las herramientas al Proyecto de Acuerdo N° 003 de Enero 14 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL 2015", donde el Ponente es el Honorable Concejal Luis Carlos Hernández Giraldo.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Gracias Señor Secretario.

En consideración las herramientas del Proyecto de Acuerdo 03, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, votación nominal y pública.

El Ponente dijo que se acogía a la Ponencia escrita hecha por él.

Votación nominal y pública Señor Secretario de las herramientas.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto Señor Presidente.

Por favor contestar SI o NO a las herramientas al Proyecto de Acuerdo N° 003 de Enero 14 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERIA DE BELLO PARA LA VIGECIA 2015", aclarando Señor Presidente que está en el Recinto el Honorable Concejal FRANCISCO VÉLEZ GONZÁLEZ, asistencia total de todos los Concejales.

Por favor Honorable Concejal Nicolás Alzate Maya ¿cuál es su criterio sobre las herramientas?

NICOLÁS ÁLZATE MAYA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	SI
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO Secretario.	SI, positivo Señor
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Sí Señor.
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO

Le voy a pedir el favor al Señor Duván Bedoya por favor que no nos sabotee la sesión.

Muchas gracias Duván.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Sí Señor.
------------------------------------	-----------

Yo les pido a los Concejales que por favor me permitan...

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	SI

Le comunico Señor Presidente, de los diecinueve (19) Concejales todos los diecinueve (19) Concejales han votado positivamente las herramientas al Proyecto de Acuerdo N° 003 de Enero 14 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2015" Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Gracias.

En consideración Título Preámbulo y Articulado de Proyecto de Acuerdo 03, votación nominal y pública Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Por favor Honorables Concejales SI o NO al Título Preámbulo y Articulado al Proyecto de Acuerdo 003 de Enero 14 del 2015.

Honorable Concejales:

NICOLÁS ÁLZATE MAYA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	SI
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO Secretario.	SI, positivo Señor
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Sí Señor.
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Sí Señor.
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	SI

Le comunico Señor Presidente, de los diecinueve (19) Concejales todos los diecinueve (19) Concejales han votado positivamente las herramientas al Proyecto de Acuerdo 003 de Enero 14 del 2015.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

¿Quieren ustedes Honorables Concejales que el Proyecto de Acuerdo 03 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA LA REMUNERACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO", se convierta en Acuerdo Municipal?

Votación nominal y pública Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Sí, es correcto.

Por favor SI o NO, votar a que el Proyecto de Acuerdo 003 de Enero 14 del 2015, se convierta en Acuerdo Municipal.

Honorable Concejal:

NICOLÁS ÁLZATE MAYA	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	SI
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO Secretario.	SI, positivo Señor
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Sí Señor.
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Sí Señor.
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	SI

Le informo la votación Señor Presidente, de los diecinueve (19) Concejales todos los diecinueve (19) Concejales han votado positivamente a que el Proyecto de Acuerdo 003 de Enero 14 del 2015 se convierta en Acuerdo Municipal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Gracias Honorables Concejales y gracias Señor Secretario.

Continuamos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

5. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE ENERO DEL 2015 A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE O SU DELEGADO, EN ESTE CASO EL DOCTOR SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA.

Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Nuevamente le damos la más cordial bienvenida al Doctor Sergio Andrés Velásquez Delegado del Señor Alcalde para que clausure las Sesiones Extras de este periodo.

Bien pueda Doctor Sergio dirigirse a los Honorables Concejales.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA DELEGADO

Doctor Nicolás Alzate Maya Presidente del Concejo Municipal, Doctor Basiliso Mosquera Álvarez Vicepresidente Primero, Doctor Carlos Augusto Mosquera Vicepresidente Segundo, Doctor Carlos Arturo Carmona Secretario General, Honorables Concejales, Señor Personero Municipal Doctor Juan Diego Ardila Quirós, Señores Secretarios de Despacho de la Administración y demás personas que nos acompañan en este Recinto, reciban un cordial y caluroso saludo.

Por deferente designación del Señor Alcalde Carlos Muñoz López, me corresponde clausurar las Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal del mes de Enero del presente año, a pesar de que el Ejecutivo retiró el Proyecto de Acuerdo sobre aumento salarial de los Funcionarios de la Administración para la vigencia fiscal de este año, con el fin de que la Corporación debata más ampliamente el tema de las Ordinarias de Marzo, se logró evacuar el resto de la tarea que consistía en fijar el aumento salarial para los servidores públicos de la Contraloría y la Personería de este Municipio.

Cumplieron también los Corporados con una de las más importantes funciones, la cual es la de organizar la Contraloría Municipal como entidad técnica, dotada de autonomía administrativa, financiera y presupuestal y por ende la de elegir el Contralor para el periodo en que fije la Ley.

De la anterior disposición resaltan dos (2) aspectos de vital importancia:

- 1.** La competencia sin nada para la integración de la terna de candidatos a la Contraloría Municipal por parte de los tribunales.
- 2.** La competencia sin nada a los Concejos Municipales para la elección del Contralor.

Realizaron entonces un acto complejo, ya que en la elección del Contralor interviene un ente que postula y otro que elige, por lo cual cada uno de ellos asume su responsabilidad en cuanto al ejercicio de la potestad que le incumbe desarrollar en la consumación de dicho acto.

Es de resaltar el alto sentido de responsabilidad de que ustedes hicieron, gala al impregnarlo de sabiduría, ecuanimidad y desprendimiento cuando eligieron a la Doctora Gladis Elena Gil para suplir el periodo del inconcluso de la Doctora Eva Inés Sánchez debido a su jubilación, una vez más su trabajo estuvo acorde con el modelo de democracia participativa que desde la Constitución del 91 se viene implementando en nuestra Nación y que obliga a quienes aún ostentan la representación de grupos o partidos a ir más allá de las practicas clientelistas y a centrarse en satisfacer las necesidades y anhelos de todos sus coterráneos, a esta Corporación y a sus Honorables miembros, debemos reconocerles un ejercicio positivo de sus deberes y funciones y una entrega altruista del

servicio de toda la comunidad bellanita, su estrecha colaboración con el Gobierno Local en el diseño y la ejecución del Plan de Desarrollo se traducen en importantes obras y acciones que seguirán posicionando a nuestra ciudad, no solo en el ámbito regional sino en el Nacional, como una de las más sobresalientes en la tarea de crecer y desarrollarse armonía e integralmente dentro de los parámetros de educación y competitividad estipulados desde el Plan de Gobierno de nuestro actual Alcalde.

Reciban pues por parte de la Administración Municipal los sinceros deseos para que este periodo de sesiones Extraordinarias que clausuro oficialmente en este momento sea para bien de esta ciudad que amamos.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

6. COMUNICACIONES.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

¿Hay comunicaciones sobre la Mesa Señor Secretario?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Si Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Tenga la bondad de leerlas.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Dice así:

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
Concejal

En este día tan importante y especial para usted, le deseamos muchas felicidades, éxitos, oportunidad y logros en su vida, personal y en todo aquello que se proponga, anhelos y deseos.

Feliz cumpleaños, feliz cumpleaños al Concejal Carlos Mario Zapata y que le partan la torta ahora en la noche...

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

¿Hay más comunicaciones?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

No tengo más Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

¿Algún Honorable Concejal tiene comunicaciones?

Tiene la palabra la Honorable Concejala Nubia Valencia.

Bien pueda Honorable Concejala.

TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA

Gracias Presidente.

Un saludo para usted, la Mesa principal y todos los presentes.

Señor Presidente para informarle a usted y a mis compañeros que la Comisión de seguimiento a los Acuerdos conformada por el Honorable Concejal Nicolás Alzate, que es también Ernesto y yo, tenemos listos para enviar la comunicación de los Acuerdos del año 2013, entonces mañana le paso al Señor Secretario la comunicación que son todos los Acuerdos del 2013, cabe anotar que los Acuerdos del 2012 del cien por ciento (100%) de casi ciento veinte (120) preguntas que se hicieron, escasamente la Administración ha contestado cinco (5), seis (6) preguntas, entonces hago la claridad, sin embargo la Comisión conformada por los miembros que ya hice alusión ha hecho su trabajo juiciosamente.

Gracias Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Gracias a usted Honorable Concejala.

¿Algún otro Honorable Concejal?

Tiene la palabra el Honorable Concejal León Fredy Muñoz.

Bien pueda.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LEÓN FREDY MUÑOZ
LOPERA**

Muchas gracias Señor Presidente.

Un saludo especial para todos los Corporados, para el que hoy representa al Señor Alcalde Doctor Sergio Velásquez.

Pues aprovechando la presencia del Secretario, yo quisiera Señor Secretario que no pasara un informe de lo más pronto posible sobre lo que pasó con el equipo profesional que tanto se habló el año inmediatamente anterior y era pues la esperanza para Bello para que nuestros jóvenes tuvieran posibilidades en el futuro deportivo, concretamente en el fútbol y veo con extrañeza en los últimos dos (2) días he leído sobre el tema y veo que el equipo Leones del Norte o Rionegro, como lo quisieran llamar, que estuvo casi un (1) año en Bello, pues ya se fue, se fue para Urabá Turbo concretamente, ahí estuve leyendo, creo que una negociación con J.J Tréllez y no sé qué cosas, entonces si quisiéramos saber cuál es la verdad Señor Secretario y que usted pues hable con el Señor Alcalde a ver qué fue lo que pasó, tengo entendido, no es oficial, tengo entendido que fue por incumplimientos mismos de la Alcaldía.

Entonces si quisiéramos saber porque ese tema aquí intentamos Mario que viniera en las plenarios Ordinarias del mes de Octubre, Noviembre, se tenía preparado que iba a venir el Representante Legal de ésta entidad y nunca hizo presencia, porque no se logró llegar pues, no se logró concretar con él, pero bueno en fin, yo creo que hoy los Bellanitas y nosotros como Corporados merecemos una respuesta clara de qué fue lo que pasó, porque se llenó de expectativa mucho a los bellanitas y vemos que hoy ya nuevamente fracasa otra de las intenciones de esta Alcaldía.

Entonces Señor Secre para que y en los buenos oficios de nuestro Presidente pues, en el término de la distancia nos digan más o menos qué fue lo que pasó.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Gracias a usted Honorable Concejal.

¿Algún otro Honorable Concejal desea hacer uso de la palabra?

No siendo así, Honorable Concejal León Fredy, Honorables Concejales, Doctor Carlos Carmona Secretario General de la Corporación, precisamente Honorable

Concejal León Fredy venía hablando aquí con el Doctor Sergio Velásquez, el cual me expresa que tiene toda la delicadeza, el deber y la complacencia en contestarle cada una de las inquietudes a los Honorables Concejales, inclusive me dijo que le había escrito a la Corporación, porque hubieron unas preguntas cuando él vino a exponer acá y no tomó nota y pidió que por favor le repitieran las preguntas, las inquietudes de los Concejales para él contestar a la mayor brevedad posible y falló fue la Corporación porque nunca llegó las preguntas de los Honorables Concejales, entonces hubo un mal entendido o un error de procedimiento, pero créame Honorable Concejal León Fredy que eso le estaba diciendo al Doctor Sergio acá, que él no le va a ocultar información absolutamente a nadie, que respeta profundamente la Corporación y cada uno de los Concejales y las preguntas van a ser contestadas a la mayor brevedad posible, tal gesto que le agradecemos Doctor Sergio Velásquez.

Igual, para terminar, Honorables Concejales agradecerles a ustedes profundamente el respeto por estos diez (10) días de Sesiones Extras, agradecerle a usted Doctor y Honorable Concejal Luis Carlos Hernández por su apoyo, por todo lo que hizo por esta Corporación, como dejó el Recinto, agradecerle el apoyo que he recibido en estos días de su acompañamiento, al Doctor Nicolás Martínez y a cada uno de los Concejales que me han apoyado y han apoyado esta Mesa Directiva para hacer las cosas lo mejor posible, a la bancada del Partido Conservador, muchas gracias y a León Fredy y a Jesús Ernesto, a la Doctora Daniela, a Nubia, a todos, todos, muy queridos y de verdad que aquí no queda bien Nicolás Alzate ni la Mesa Directiva, sino la Corporación en pleno, Dios los bendiga y muchas gracias a cada uno de ustedes.

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

8. HIMNO DEL MUNICIPIO DE BELLO.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto Señor Presidente.

Está agotado faltando veinte (20) minutos para las diez de la mañana (10:00 a.m.).

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS ALZATE MAYA

Agotado el orden del día, levantamos la sesión y convocamos para una próxima actividad, 01 de Marzo.

NICOLÁS ALZATE MAYA

Presidente del Concejo

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Secretario

ALBA DIONY ARROYAVE GARCÍA